

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Febrero primero (1) de dos mil trece (2013)

Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	ALBEIRO DE JESUS MAZO GONZALEZ Y OTROS
Demandado:	NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL-DIRECCION DE ANTINARCOTICOS DE LA POLICIA NACIONAL.
Radicado:	05001-33-33-012-2012-00490-00

ASUNTO: **ADMITE DEMANDA**

De conformidad con lo contemplado en los artículos 155 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011, éste Despacho es competente para conocer de la presente demanda, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por el Despacho mediante auto del 18 de Enero de 2013 y por reunir los requisitos establecidos en los artículos 161 y siguientes del mismo estatuto, habrá lugar a disponer lo siguiente:

I. ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA** instaura a través de apoderado judicial **ALBEIRO DE JESUS MAZO GONZALEZ, MARIA ESNEDA MONSALVE SERNA, JORGE IVAN MAZO MONSALVE** y **DUBAN ALBEIRO MAZO MONSALVE** contra la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL-DIRECCION DE ANTINARCOTICOS DE LA POLICIA NACIONAL.**

II. NOTIFICAR en forma personal este auto, al Agente del Ministerio Público, delegado ante este Despacho y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 del CPACA y 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del CPACA.

III. NOTIFICAR personalmente al Representante Legal de la entidad demandada o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 del CPACA y 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del CPACA. El expediente en el despacho a disposición de las partes.

IV. NOTIFICAR a la parte demandante por estado, de conformidad con el artículo 171 ibídem.

V. La entidad demandada, el Ministerio Público, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del

proceso contarán con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención, según el artículo 172 CPACA. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación personal. (Artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del CPACA)

VI. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 ibídem, los gastos ordinarios provisionales del proceso, están a cargo de la parte demandante, quien deberá consignar la suma de **\$26.000** por la entidad demandada y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la cuenta Nro. **41331000206-5** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**. Para el efecto, transcurrido el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de este auto, sin que se hubiere cumplido con la carga precitada, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 178 ibídem, relativo al desistimiento tácito.

VII. RECONOCER personería jurídica al Doctor **EULICER ANTONIO MONSALVE RODRIGUEZ** con **T.P 121.965 del C.S. de la J**, para representar los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR
Juez

C.G

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior. Medellín, FEBRERO 5 DE 2013, Fijado a las 8.00 a.m. _____ Secretario
